



Interlocutorio	1200
Radicado	05266-31-03-003-2019-00019-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s)	Comercializadora Ferrocemento J.J. S.A. y otros
Asunto	No toma nota remanentes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En respuesta al auto del 25 de mayo de 2022, emitido y comunicado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, rad. 2019 00231 (fls 6 y 7, cuaderno medidas), se indica, que no habrá de tomarse nota del embargo de remanentes, puesto que, ya existe uno previo, decretado por el Juzgado Segundo Civil Oralidad de Circuito de Envigado¹, rad. 2019-00084.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

¹ El proceso se avocó conocimiento por parte del Juzgado Tercero Civil Oralidad de Circuito de Envigado.